



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 011/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **diecisiete de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-----/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y segundo**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio signado por el Agente Investigador del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Vida, Integridad Personal y Delitos Sexuales Sistema Tradicional Mesa Única, mediante el cual señala que en fecha diez de febrero de 2015 se emitió vista de no ejercicio de la acción penal por hecho atípico por el delito de Homicidio Doloso, y que también se hizo alusión a una extinción de la acción penal por prescripción por lo que respecta a la probable comisión del delito de Lesiones Leves; por otra parte refiere que el once de marzo de 2016 compareció el quejoso, a quien se informó del estado y avances que se realizaron dentro de la indagatoria S-G4---/2011-MIV.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que el diez de mayo del presente año dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2016 en contra de los Licenciados A1 y A2, Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en la región sureste, y que el siete de julio del presente año se emitió la resolución correspondiente,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

misma que se encuentra en proceso de notificación, por lo que una vez que sea declarada firme, la hará llegar a esta Comisión.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva la Averiguación Previa a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que ha informado al quejoso, la resolución definitiva a la que se ha hecho mención en el punto que antecede, se acordará lo conducente.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el Procedimiento Administrativo a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

OFICIO: VG-983/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de agosto de 2016.

**A
SUBPROCURADOR MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **011/2016**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **diecisiete de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-----/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y segundo**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio signado por el Agente Investigador del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Vida, Integridad Personal y Delitos Sexuales Sistema Tradicional Mesa Única, mediante el cual señala que en fecha diez de febrero de 2015 se emitió vista de no ejercicio de la acción penal por hecho atípico por el delito de Homicidio Doloso, y que también se hizo alusión a una extinción de la acción penal por prescripción por lo que respecta a la probable comisión del delito de Lesiones Leves; por otra parte refiere que el once de marzo de 2016 compareció el quejoso, a quien se informó del estado y avances que se realizaron dentro de la indagatoria S-G4----/2011-MIV.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que el diez de mayo del presente año dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2016 en contra de los A1 y A2, Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en la región sureste, y que





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

el siete de julio del presente año se emitió la resolución correspondiente, misma que se encuentra en proceso de notificación, por lo que una vez que sea declarada firme, la hará llegar a esta Comisión.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígaselo a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva la Averiguación Previa a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que ha informado al quejoso, la resolución definitiva a la que se ha hecho mención en el punto que antecede, se acordará lo conducente.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el Procedimiento Administrativo a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr. - Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.

